

Tema: Sentido de circulación calles Almafuerde, Colón e Islas Malvinas.

Fecha: 05/11/07

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2456/2007** \_\_\_\_\_

**VISTO:**

La Ley Nacional de Transito N° 24449/94;  
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;  
La Ordenanza Municipal N° 2274/06 (sentido UNICO de circulación de calle Almafuerde);  
Las Ordenanzas Municipales N° 1060/98 y N° 1177/99 (Doble circulación tramo Islas Malvinas).

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular la situaciones en zonas de alto transito en la ciudad, provocadas principalmente por el importante crecimiento del parque automotor;  
que la calle Almafuerde, en el estado actual, con su doble sentido de circulación es uno de los grandes puntos conflictivos del transito vehicular en la ciudad, debido a que es una arteria angosta para ser de doble sentido de circulación y de estacionamiento en ambos lados, como así mismo constituye una importante vía de ingreso y egreso de la ciudad;  
que según las estadísticas por accidentes de transito, en la ciudad, demuestran que la calle Almafuerde constituye realmente un foco importante de accidentes de transito;  
que la Ordenanza Municipal N° 2274/06 del 28/09/06, mediante la cual establece el sentido único de circulación para la calle Almafuerde, Norte a Sur, desde Islas Malvinas hasta Juan Domingo Perón, origina el inconveniente de tener que darle salida a la calle Colon a la Ruta Nacional N° 3, lo que implica un costo importante en obra publica y un problema mayor de tránsito al tener otro punto de encuentro y/o conflicto sobre la Ruta Nacional N° 3, a escasos metros de las otras intersección de calles Bilbao, Almafuerde y Obligado, con Ruta Nacional N° 3. Razón por la cual esta Ordenanza Municipal no soluciona lo hasta aquí planteado;  
que invertir el sentido único de la calle Almafuerde en función de la Ordenanza Municipal N° 2274/06, desde su intersección con Juan Domingo Perón hacia su intersección con Islas Malvinas, es decir Sur – Norte, transformándose de esta forma en una salida de la ciudad; y por otro lado, a consecuencia de lo anterior, invertir también el sentido único a la calle Colón, Norte – Sur, desde su intersección con Islas Malvinas hacia Juan Domingo Perón, siendo de esta forma ingreso a la ciudad. De esta forma con los cambios de sentido de circulación de las calles Almafuerde y Colon, y otorgándole sentido único de circulación a la calle Islas Malvinas, entre Almafuerde y Bilbao, lo mencionado se trasformaría en una solución viable a la problemática de transito vehicular planteada en dicha zona y para la ciudad en general, no siendo necesaria ninguna obra pública para la implementación de lo citado. Así, los automovilistas que pretendan, a futuro, ingresar a la ciudad por calle Colon en circulación por la Ruta Nacional N° 3, lo harían tomando el derivador de Almafuerde y Ruta Nacional N° 3;  
que por lo expuesto los ingresos y egresos de la ciudad, circulando por Ruta Nacional N° 3 y/o calle Malvinas hacia el centro de la ciudad, desde calle Roldan hacia Av. San Martín serian los siguientes:

Calle	Ingreso y/o Egreso	Modificación
Roldan	Ingreso	Sin modificación
Almafuerde	Egreso	Cambio de Sentido
Colon	Ingreso	Cambio de Sentido
Bilbao	Egreso	Sin modificación
Obligado	Ingreso	Sin modificación
Av. San Martín	Ingreso y Egreso	Sin modificación

Que el problema menor ante esta importante solución planteada al tránsito vehicular de la ciudad seria, que las calles Colon e Irigoyen tendrían el mismo sentido de circulación, Norte a Sur.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1°) DETERMINASE**, el cambio de sentido de circulación de la calle Almafuerde, Sur – Norte, desde calle Juan Domingo Perón hacia calle Islas Malvinas, estableciéndose un plazo de Sesenta (60) días para hacer efectiva la medida.

**Art. 2º) DETERMINASE**, el cambio de sentido de circulación de la calle Colon, Norte - Sur, desde calle Islas Malvinas hacia calle Juan Domingo Perón, estableciéndose un plazo de Sesenta (60) días para hacer efectiva la medida.

**Art. 3º) DETERMINASE**, el cambio de sentido de circulación de la calle Islas Malvinas Oeste – Este, desde la calle Almafuerte hasta calle Bilbao, estableciéndose un plazo de Sesenta (60) días para hacer efectiva la medida.-

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, a la modificación de la señalización vertical de las calles indicadas en los artículos 1º, 2º y 3º.

**Art. 5º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá realizar una amplia campaña de información a la comunidad con anterioridad a la plena aplicación de la presente norma.

**Art. 6º) DEROGANSE** las Ordenanzas Municipales N° 2274/06; N° 2305/06, N° 1060/98, N° 1177/99 y toda norma que se oponga a la presente.

**Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

**Fr/OMV**